

Los Osos Polares y los Criterios para su Inclusión en el Apéndice I de CITES

ANTECEDENTES SOBRE CITES

Hace 40 años, se formó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés) para asegurar que el comercio internacional en animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia. La familia de osos, *Ursidae*, está incluida en el Apéndice II de CITES. Esta inclusión provee un nivel modesto de protección para todas las especies de osos, ya que requiere a todos los países exportadores que realicen un dictamen de que las exportaciones cumplen con varios criterios, incluyendo que el espécimen fue obtenido de manera legal y que la exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie en la naturaleza. En el transcurso del tiempo, siete grupos taxonómicos de osos han sido transferidos al Apéndice I de la CITES, ya que su situación en la conservación se ha deteriorado y/o su demanda en el mercado ha aumentado. La inclusión de dichos grupos taxonómicos en el Apéndice I provee un nivel mayor de protección, prohibiendo el comercio de las especies para fines comerciales y estableciendo un “doble control” sobre el resto del comercio (por ej., los trofeos de caza deportiva pueden ser importados siempre y cuando los países de exportación e importación emitan permisos apoyados por un dictamen de que no habrá efectos perjudiciales).

Con el apoyo de Rusia, Estados Unidos ha propuesto transferir al oso polar del Apéndice II al Apéndice I. Como se explica a continuación, dado que el oso polar claramente cumple con la definición de una especie del Apéndice I—es “afectada por el comercio” y “está en peligro de extinción”—debe ser transferido al Apéndice I de la CITES.

LOS CRITERIOS PARA LA INCLUSIÓN EN EL APÉNDICE I DE LA CITES

Los criterios de CITES para la inclusión de especies en los Apéndices son intencionalmente amplios, basados en la ciencia, y enfocados exclusivamente en la situación biológica y comercial de la especie. Los criterios están diseñados a propósito de manera que proporcionen un marco para que las Partes de la CITES consideren los hechos. Los criterios no solicitan un análisis de cómo una inclusión impactará al riesgo de extinción de una especie—ya que la regulación estricta del comercio puede salvar a algunas especies, al mismo tiempo que simplemente puede reducir un factor de estrés para otras.

Conforme a la Convención, “el Apéndice I incluirá todas las especies en peligro de extinción que son o puedan ser afectadas por el comercio.” Artículo II, párrafo 1 de CITES. La Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) de CITES (“la Resolución de Criterios”) provee los criterios y definiciones que deben utilizarse para determinar si una especie está “en peligro de extinción” y si es o pueda ser “afectada por el comercio.”

Afectada por el Comercio

La Convención define al “comercio” como la “exportación, re-exportación, importación o introducción procedente del mar” y a la “especie” como “toda especie, subespecie o población geográficamente aislada de una u otra.” (Artículo I, subpárrafos (c) y (a) de CITES.) Las “poblaciones geográficamente aisladas” pueden “referirse también a poblaciones o, subpoblaciones.” (Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) en el Anexo 5 (Definiciones, explicaciones y directrices). Es importante notar que el término “comercio”



© Paul Shouh: paulshouhphotography.com

en el contexto de CITES no es sinónimo del término “comercio para fines comerciales”; el comercio en el contexto de CITES está relacionado más con el movimiento transfronterizo entre países.

Con respecto a la expresión “afectada por el comercio,” la Resolución de Criterios declara que:

Una especie “es o puede ser afectada por el comercio”, si:

- i. se sabe que es objeto de comercio (según la definición de ‘comercio’ acuñada en el Artículo I de la Convención), y que dicho comercio tiene o puede tener un impacto perjudicial sobre el estado de la especie; o
- ii. se sospecha que es objeto de comercio o existe una posible demanda internacional comprobada de la especie que puede ser perjudicial para su supervivencia en el medio silvestre.

(Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) en el Anexo 5.)

Aplicando las definiciones de CITES a los osos polares, es claro que la especie es “afectada por el comercio.” No hay disputa que se sabe que los osos polares son objeto de comercio (los mismos son exportados, re-exportados, e importados). También es claro que el comercio tiene o puede tener un impacto perjudicial sobre el estado de la especie o sus poblaciones.

Es importante recalcar que el comercio no tiene que ser la amenaza principal para la especie; sólo debe tener o poder tener, histórica o potencialmente, un impacto perjudicial sobre la especie. La sobre caza para fines comerciales ya ha sido reconocida como una amenaza para las poblaciones del oso polar y la demanda comercial de la especie posiblemente asegure que la misma siga siendo una amenaza en el futuro. En la justificación para la clasificación de los osos polares como “vulnerables” en la Lista Roja de la UICN en 2008, la UICN notó el “riesgo potencial de la sobre caza debido a mayores cupos, cupos excesivos, o la ausencia de cupos” para ciertas poblaciones. (Schliebe et al. (2008)). En diciembre de 2008, la caza insostenible de los osos polares en la Cuenca Kane y la Bahía de Baffin llevó a que la Unión Europea prohíba la importación de especímenes de oso polar provenientes de estas dos poblaciones. El gobierno federal canadiense siguió los mismos pasos en 2010, prohibiendo las exportaciones de oso polar de la Bahía de Baffin, justo antes de la última Conferencia de las Partes de CITES, después de cinco años de caza insostenible conforme a cupos establecidos por el Territorio canadiense de Nunavut (Peacock et al. (2011)).

No hay disputa seria sobre el hecho que el comercio internacional con fines comerciales es una parte integral de la caza del oso polar y existe una evidencia convincente que la reciente sobre caza está siendo causada por la demanda comercial internacional por partes del oso polar. Por ejemplo, en abril de 2011, CBC News reportó que los cazadores en Quebec mataron 12 veces más del número usual de osos polares cazados en la Bahía de Hudson durante el invierno (CBC News 2011). De acuerdo a las noticias reportadas, Drikus Gissing, el director de la administración de fauna silvestre para el gobierno de Nunavut, dijo, “De repente los cazadores escucharon, ‘¡Los compradores nos darán dinero

incluso antes de cazar!’” (Macleans 2012). Después, las tres jurisdicciones que comparten la población de la Bahía de Hudson acordaron tener un cupo de caza conjunto de 60 osos por año, un nivel que la mayoría de los científicos expertos en osos polares consideran como insostenible (Marine Mammal Commission 2012).

Los cupos se establecen en un ambiente de creciente demanda por las pieles del oso polar. Las pieles de oso polar fueron vendidas en la subasta “Fur Harvesters Auction Inc.” en Canadá en 2012 por más del doble de los precios obtenidos en 2007 (Figura 1). Los precios máximos de las pieles aumentaron de USD 6.100 en 2007 a USD 12.514 en 2012. Los precios promedio de las pieles aumentaron de USD 2.079 en 2007 a USD 5.211 en 2012. El número de pieles de osos polares ofrecidas en las subastas en Canadá se triplicó entre 2007 y 2012, de 40 pieles ofrecidas a 150 pieles ofrecidas (Figura 2). Aunque no sea posible vincular a cupos y cazas específicos con la demanda comercial internacional, no hay evidencia que las decisiones para la caza sean inmunes a las fuerzas del mercado que informan la adopción de decisiones económicas racionales. Por todo lo expuesto anteriormente, la evidencia demuestra que los osos polares son o pueden ser “afectados por el comercio.”

En Peligro de Extinción

Con respecto a la expresión “en peligro de extinción,” la Resolución de Criterios declara que:

Una especie se considera en peligro de extinción si cumple, o es probable que cumpla, al menos uno de los siguientes criterios.

- A. La población silvestre es pequeña y presenta al menos una de las características siguientes:
 - i. una disminución comprobada, deducida o prevista del número de individuos o de la superficie y calidad del hábitat;
 - ii. cada una de sus subpoblaciones es muy pequeña;
 - iii. la mayoría de los individuos están concentrados geográficamente durante una o más etapas de su vida;
 - iv. grandes fluctuaciones a corto plazo del tamaño de la población; o
 - v. una alta vulnerabilidad bien sea a los factores intrínsecos o extrínsecos.
- B. La población silvestre tiene un área de distribución restringida y presenta al menos una de las características siguientes:
 - i. una fragmentación o se encuentra en muy pocos lugares;
 - ii. una fluctuación importante en el área de distribución o el número de subpoblaciones;
 - iii. de la particular sensibilidad bien sea a los factores intrínsecos o extrínsecos; o
 - iv. una disminución comprobada, deducida o prevista en alguno de los aspectos siguientes:
 - el área de distribución;

- la superficie del hábitat;
- el número de subpoblaciones;
- el número de ejemplares;
- la calidad del hábitat; o
- el reclutamiento.

- C. Una disminución acentuada del tamaño de la población en la naturaleza, que se haya bien sea:
- comprobado que existe en la actualidad o ha existido en el pasado (pero con probabilidad de reiniciarse); o
 - deducido o previsto, atendiendo a alguno de los aspectos siguientes:
 - una disminución de la superficie del hábitat;
 - una disminución de la calidad del hábitat;
 - los niveles o los tipos de explotación;
 - una alta vulnerabilidad bien sea a los factores intrínsecos o extrínsecos; o

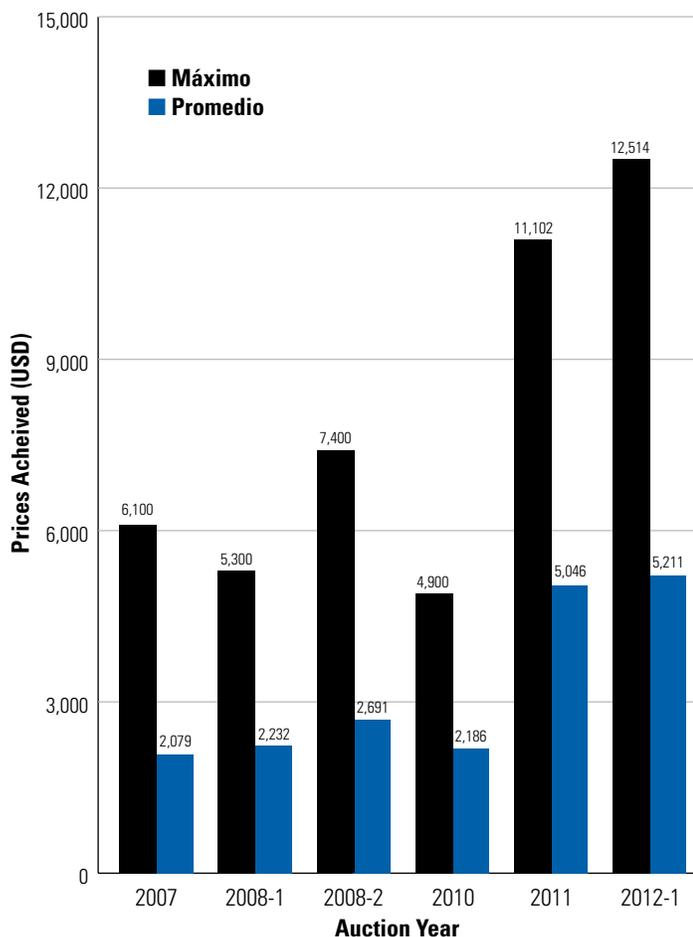
- una disminución del reclutamiento.

Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) en el Anexo 1 (Criterios biológicos para el Apéndice I).

Aplicando los criterios de CITES a los osos polares, es claro que la especie “cumple o es probable que cumpla” el criterio C porque hay una disminución de la población que es “deducida o prevista” debido a “una disminución de la superficie del hábitat”, “una disminución de la calidad del hábitat”, “niveles o tipos de explotación”, “una alta vulnerabilidad bien sea a los factores intrínsecos o extrínsecos” y “una disminución del reclutamiento.” Se ha demostrado que cada uno de estos factores está ocurriendo en algunas de las poblaciones de osos polares, y está previsto que ocurran en otras poblaciones en el futuro. Por ejemplo, los osos polares se caracterizan por una alta vulnerabilidad a un factor extrínseco—el calentamiento global. Este hecho por sí mismo, cuando se combina con la disminución acentuada prevista en el tamaño de la población del oso polar en el medio silvestre, merece un dictamen de que los osos polares están en “peligro de extinción.”

Figura 1. Precios de pieles de oso polar (USD) alcanzados en la subasta Fur Harvesters Action, Inc., Canadá, 2007-2012

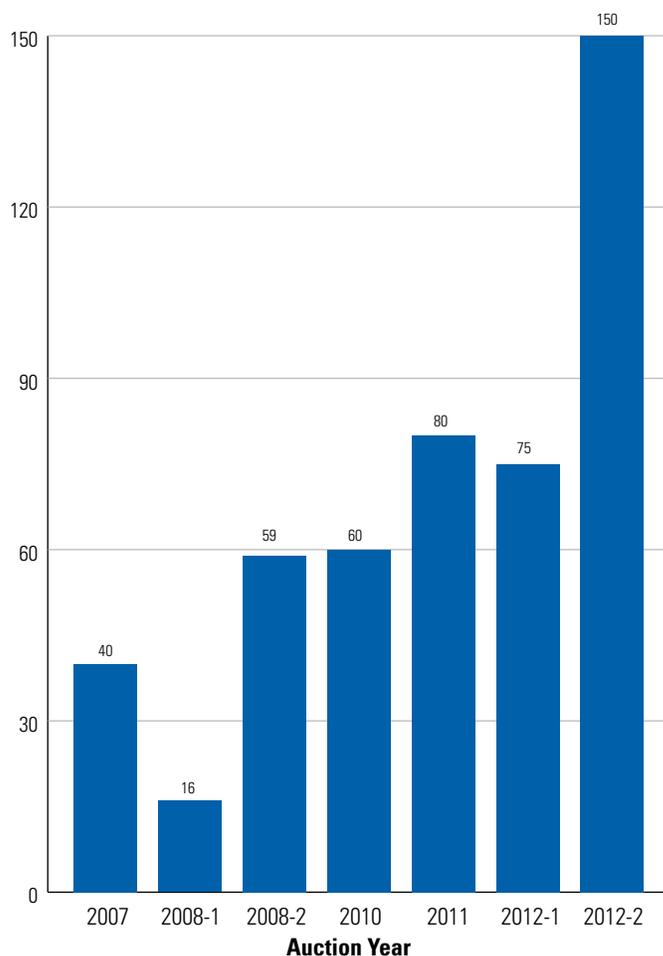
Nótese que hubo dos subastas que ofrecieron pieles de oso polar en 2008 y ninguna en 2009.



Fuente: Precios de pieles de oso polar (USD) alcanzados en la subasta Fur Harvesters Auction, Inc. Canadá. Nótese que hubo dos subastas que ofrecieron pieles de oso polar en 2008 y ninguna en 2009. Fuentes: Fur Harvesters Auction, Inc. 2012; CBS News 2011; Nunatsiq News 2012; Macleans 2012.

Figura 2. Número de pieles de oso polar ofrecidas en subastas en Canadá, 2007-2012

Nótese que hubo dos subastas que ofrecieron pieles de oso polar en 2008 y ninguna en 2009.



Fuente: Número de pieles de oso polar ofrecidas en subastas en Canadá, 2007-2012. Nótese que hubo dos subastas que ofrecieron pieles de oso polar en 2008 y ninguna en 2009. Fuentes: Fur Harvesters Auction, Inc. 2012; CBS News 2011; Nunatsiq News 2012; Macleans 2012.

El factor crítico aquí es la disminución acentuada prevista en el tamaño de la población del oso polar en el medio silvestre. La Resolución de Criterios define al término “disminución” como “una reducción de la abundancia o del área de distribución de una especie. La evaluación de una disminución en referencia a un área de hábitat puede ser más apropiada cuando hay dificultades intrínsecas para medir el número de individuos.” (Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) en el Anexo 5.)



En 2008, el Grupo de Especialistas en Osos Polares (PBSG) de la Comisión para la Supervivencia de las Especies de la UICN “sospechó que habrá una reducción en la población de más del 30 por ciento de aquí a tres generaciones (45 años) debido a la disminución en el área de ocupación (AOO), el alcance de ocurrencia (EOO) y la calidad del hábitat.” (Schliebe et al. (2008)). De acuerdo al modelaje realizado por el Servicio Geológico de los Estados Unidos, está previsto que la disminución de témpanos llevará al exterminio de más de dos-tercios (o 66%) de la población mundial de osos polares en los próximos 45 años, o tres generaciones (Amstrup et al. (2007)). Lo que es peor,

desde que se realizaron estos estudios y otros similares, la pérdida de témpanos observada ha sobrepasado fácilmente las predicciones de la mayoría de los modelos (Stirling and Derocher 2012).

Además, la literatura científica continúa documentando la relación entre la disminución en el alcance de los témpanos (incluyendo el momento de la ruptura de los témpanos) y la disminución en la condición del cuerpo, tamaño, y supervivencia del oso polar. (See, e.g., Rode et al. (2012); Stirling and Derocher (2012); Molnár et al. (2011); Regehr et al. (2010); Rode et al. (2010).)

En vista de lo expuesto, los osos polares se caracterizan por una disminución acentuada en el tamaño de la población en el medio silvestre prevista en base a disminuciones en la superficie del hábitat, la calidad del hábitat, así como una alta vulnerabilidad a factores extrínsecos. Como tal, los osos polares están “en peligro de extinción” conforme a los criterios biológicos de CITES.

“En peligro de extinción” y “afectados por el comercio,” los osos polares cumplen con los criterios para su inclusión en el Apéndice I.

Referencias

- Amstrup, S.C., B.G. Marcot, and D.C. Douglas. 2007. Forecasting the range-wide status of polar bears at selected times in the 21st Century. Administrative Report. U.S. Geological Survey, Reston. 126 pp.
- CBC News (April 4, 2011). *Que. polar bear hunt not sustainable: Nunavut*, available at <http://www.cbc.ca/news/canada/north/story/2011/04/04/nunavikpolar-bears.html>.
- Macleans (February 16, 2012). *We're shooting polar bears!?*, available at <http://www2.macleans.ca/2012/02/16/were-shooting-polar-bears/>.
- Marine Mammal Commission. 2012. Letter from Timothy Ragen to Rosemarie Gnam dated June 20, 2012).
- Molnár, PK., Derocher, ED., Klanjscek, T., Lewis, MA., (2011) Predicting climate change impacts on polar bear litter size, *Nature Communications*, DOI: 10.1038/ncomms1183.
- Nunatsiaq News (Jan. 12, 2012). *Nunavut furs fetch record-high prices at recent auction*, available at http://www.nunatsiaqonline.ca/stories/article/65674nunavut_furs_fetch_record-high_prices_at_recent_auction/.
- Peacock, E., Derocher, A.E., Thiemann, G.W., Stirling, I. 2011. Conservation and management of Canada's polar bears (*Ursus maritimus*) in a changing Arctic. *Canadian Journal of Zoology* 89: 371-385.
- Regehr, E.V., C.M. Hunter, H. Caswell, S.C. Amstrup, and I. Stirling. 2010. Survival and breeding of polar bears in the southern Beaufort Sea in relation to sea ice. *Journal of Animal Ecology* 79:117–127. Available online at: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1365-2656.2009.01603.x/pdf>; accessed on September 20, 2012.
- Rode KD, Peacock E, Taylor M, Stirling I, Born E, Laidre K, Wiig O. 2012. A tale of two polar bear populations: ice habitat, harvest, and body condition. *Popul Ecol* 54:3-18.
- Rode, K.D., S.A. Amstrup, and E.V. Regehr. 2010. Reduced body size and cub recruitment in polar bears associated with sea ice decline. *Ecological Applications* 20(3): 768-782.
- Schliebe, S., Wiig, Ø., Derocher, A. & Lunn, N. (IUCN SSC Polar Bear Specialist Group) 2008. *Ursus maritimus*. In: IUCN 2012. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2012.1. www.iucnredlist.org. Downloaded on 11 October 2012.
- Stirling, I., and A.E. Derocher. 2012. Effects of climate warming on polar bears: A review of the evidence. *Global Change Biology* 18:2694–2706. Available online at: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1365-2486.2012.02753.x/pdf>; accessed on September 20, 2012.

www.nrdc.org/policy

Printed on recycled paper

Photo © Paul Shoul:
paulshoulphotography.com

© Natural Resources
Defense Council 2012



Andrew Wetzler
Natural Resources
Defense Council
awetzler@nrdc.org
+1 (312) 663-9900



Jeff Flocken
International Fund
for Animal Welfare
jflocken@ifaw.org
+1 (202) 536-1904



Teresa Telecky
Humane Society
International
ttelecky@hsi.org
+1 (301) 258-1430



Daniela Freyer
Pro Wildlife
daniela.freyer@prowildlife.de
+49 89 81299 507